

INDICE

ARTICULOS

MAXIMO VEGA-CENTENO. **Desarrollo industrial y exportaciones industriales** 9

PETR HANEL con la colaboración de Lorena Alcázar V. **Efectos de la protección al mercado interno en la actividad exportadora no tradicional del Perú, 1979-1986** 41

WERNER BAER y PAUL BECKERMAN. **Descenso y caída del Plan Cruzado en Brasil** 81

R. GARCIA-COBIAN. **La teoría de producción conjunta de Sraffa: un análisis crítico** 121

RESEÑAS

CECILIA GARAVITO. **Poverty and Famines. An Essay on Entitlement and Deprivation** de Amartya Sen. JOSE TAVERA COLUGNA. **The New Industrial Organization, Market, Forces and Strategic Behavior** de Alexis Jacquemin 147

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO EN LA ACTIVIDAD EXPORTADORA NO TRADICIONAL DEL PERU, 1979 — 1986*

PETR HANEL
CON LA COLABORACION DE
LORENA ALCAZAR V.**

I. INTRODUCCION

El resurgimiento de las medidas proteccionistas en el Perú ha tenido como uno de sus objetivos principales reducir el creciente flujo de importaciones que se presentó luego del proceso de liberalización llevado a cabo durante los primeros años de la década de los ochenta. Estas medidas representan sólo un corto episodio dentro de la larga historia de proteccionismo y sustitución de importaciones de la economía peruana, en la que se orientó al sector manufacturero fundamentalmente hacia el mercado interno.

En los comienzos de los ochenta, la repentina liberalización de la economía se encontró con que la mayoría de las empresas industriales estaban escasamente capacitadas para enfrentar a la competencia externa, dado que hasta

*/ El presente artículo forma parte de un estudio llevado a cabo en el Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) con el apoyo financiero de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID). El autor quisiera agradecer los valiosos comentarios de Mario Tello de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y de sus colegas de GRADE, Patricia de Arregui, Alfredo Thorne y Carlos Paredes.

**/ El primero es Director del Departamento de Economía de la Universidad de Sherbrooke, Canadá e Investigador visitante del GRADE durante el período enero-setiembre 1987. La segunda, Investigadora Asistente de GRADE.

entonces, habían gozado de un mercado interno cautivo. Ante esta situación, las empresas perjudicadas reclamaron algún tipo de protección y la obtuvieron. Dentro de este contexto, la finalidad principal del presente artículo es analizar los efectos derivados del creciente proteccionismo aplicado al sector exportador no tradicional (XNT) durante el período 1979-1986.

La protección al mercado interno, llevada a cabo mediante la aplicación de aranceles y para-aranceles, y más recientemente, mediante el uso de tipos de cambio diferenciados, incrementa el precio interno de los bienes importados por encima de aquel pagado en el mercado internacional. Como consecuencia, los precios internos de los productos importados y los de sus sustitutos aumentan en relación a los precios internos de los bienes no-transables y de exportación. Ahora bien, en ausencia de bienes no transables, un aumento del precio relativo de los productos importables (importados y sustitutos de importados) se puede ocurrir tanto por el uso de medidas proteccionistas como por la aplicación de impuestos a la exportación. Ambas medidas han sido usadas y se siguen usando en el Perú. Bajo este esquema, los factores utilizados intensivamente en la producción de exportaciones tradicionales (materias primas) son castigados en beneficio de aquellos empleados en la producción de bienes importables.

Para compensar estos y otros efectos nocivos de las políticas de protección se han creado una serie de incentivos para el sector de exportación no tradicional XNT. El resultado neto del complejo sistema de protección e incentivos sobre los casos de producción del sector XNT depende, tanto de la estructura de producción del sector como de la estructura del sistema de protección y de los instrumentos utilizados como incentivos.

El impacto de la incentivación de la actividad exportadora no tradicional es aún más complejo, considerando que algunas importaciones son usadas como insumos en la producción de exportaciones. Así, los precios de las materias primas, de los insumos intermedios y de sus sustitutos domésticos aumentan como consecuencia de las políticas de protección, lo que representa un incremento en el costo de producción. Si por efecto de la protección, el incremento en dicho costo es menor que el incremento en el precio del bien final, la *protección efectiva* (PE) a la producción dirigida al mercado interno será positiva. Es decir, el precio interno que recibe el productor será superior al que prevalecería en ausencia de protección.

Por otro lado, muchas empresas ofertan, o pueden ofertar, tanto al mercado interno como al externo. Mientras que la producción vendida en el mercado interno goza de una protección efectiva positiva, debido a que generalmente el sistema de protección impone aranceles más bajos a los insumos que

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

a los bienes finales, los productos de exportación deben regirse por los precios internacionales. De esta manera, sin la existencia de medidas que compensen las distorsiones que implica la protección, la exportación no podrá ser tan rentable como la producción destinada al mercado interno. De hecho, dicha situación puede reducir o incluso eliminar a la actividad exportadora.

Las medidas para compensar los efectos no deseados de la protección a la producción exportable incluyen, de un lado, exoneraciones de los aranceles a la importación de insumos y maquinaria y equipo utilizados en la producción para exportación, y de otro, incentivos directos a la exportación. Cabe señalar, que la política de tipos de cambio diferenciados tiene un efecto esencialmente similar al de un incentivo directo a la exportación, aunque quizás menos transparente. Como en el caso de la producción al mercado interno, el efecto conjunto de las medidas de protección y de incentivos en la actividad exportadora pueden ser expresados en términos de *incentivos efectivos* a la producción de exportación.

La comparación entre la protección efectiva a la producción para el mercado interno y el incentivo efectivo a la producción de exportables indica hasta qué punto, la distorsión de precios relativos, derivada de las políticas de protección y de los incentivos a la exportación, favorece o discrimina la XNT. Es decir, esta comparación sirve como un indicador de la existencia o no de un sesgo anti o pro-exportador.

El artículo se encuentra estructurado de la siguiente manera. En la siguiente sección se detalla la aplicación de la teoría de la protección efectiva al caso peruano. Asimismo, se desarrolla y justifica teóricamente la metodología utilizada para el cálculo del sesgo anti o pro-exportador de la política comercial. En la tercera sección se presenta una breve revisión de las principales medidas de protección e incentivo a la XNT. En la cuarta sección del artículo se presentan las estimaciones de las tasas de protección efectiva, de incentivo efectivo y de sesgo anti o proexportador para los principales sectores industriales de exportación. Finalmente, el artículo concluye con un resumen de los resultados obtenidos y ofrece algunas recomendaciones para el uso de los instrumentos de política comercial dirigidos al sector XNT.

II. MARCO TEORICO

Existen, básicamente, dos métodos para medir el impacto de la política comercial en la actividad exportadora. El primero, teóricamente más apropiado, consiste en la construcción a gran escala de un modelo de equilibrio general adecuado para simular los efectos de medidas alternativas de política comercial. El segundo, más accesible y realista, consiste en analizar los efectos

de la política comercial bajo el esquema de un modelo de equilibrio parcial, asumiendo como dadas las funciones de oferta y demanda de cada categoría de productos en análisis. Este último método está basado en el concepto de protección efectiva (PE).

El concepto de PE fue introducido en la literatura económica por Barber (1955), desarrollado teóricamente por Corden (1966) y empíricamente, para una muestra de países en desarrollo, por Balassa (1970). Desde entonces, esta teoría ha sido una herramienta ampliamente utilizada tanto para el análisis de las distorsiones inducidas por las políticas como para el de la asignación de recursos en países en desarrollo. Sin embargo, su gran utilidad y limitaciones han sido recientemente discutidas por Bhagwati y Srinivasan en 1979.

Inicialmente, los estudios de *protección efectiva* se limitaron al análisis de los efectos de los instrumentos arancelarios en el mercado interno. Progresivamente, se han ido agregando al análisis un creciente número de medidas de política (impuestos, subsidios y barreras para-arancelarias). Del mismo modo, se ha ido incorporando en el análisis el cálculo del grado de discriminación de dichas políticas entre la actividad dirigida al mercado interno y la de exportación¹.

En el Perú se han publicado numerosos estudios basados en la teoría de la protección efectiva. Entre ellos, cabe mencionar el trabajo sobre la historia de la protección arancelaria en el Perú publicado por Carlos Boloña en 1983, el cual contiene una estimación de la evolución de la protección efectiva de 1902 a 1983. Adicionalmente, Torres (1976) ha estimado la protección efectiva para los años 1967 y 1973, actualizando luego sus resultados en 1982. Finalmente, Espinoza Reyes (1984), siguiendo la metodología de Jorge Vega (1978), ha realizado cálculos de la protección efectiva a lo largo del período de liberalización 1979-1983. Sin embargo, hasta hoy no se ha encontrado ningún estudio que estime los efectos discriminatorios de la política comercial en la actividad exportadora en el Perú.

A continuación, se describen los principales supuestos y la metodología utilizada para el cálculo y la comparación de las tasas de PE al mercado interno y de incentivo efectivo a la exportación aplicadas en la economía peruana.

1. Véase Hanel (1983 y Tyler (1985)

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

Supuestos

Además de los supuestos tradicionales de la teoría de comercio internacional, el análisis de la protección efectiva se apoya en los siguientes supuestos²:

1. "La ley de un sólo precio". Esta ley postula que existe un único precio internacional para cada producto. Esto significa que, sin considerar los costos de transporte, la diferencia entre el precio interno y el internacional de un mismo producto (o de un sustituto cercano) expresada en la misma moneda, se explica únicamente por las intervenciones del gobierno, tales como imposición de aranceles, subsidios u otras políticas que afecta los precios relativos.

2. El segundo supuesto es que los coeficientes técnicos (obtenidos de la tabla insumo-producto) que describen la estructura de la producción de cada categoría permanecen constantes. Lo anterior implica retornos constantes a escala y elasticidad de sustitución igual a cero.

3. El comercio se realiza antes y después de la imposición de las medidas de política comercial.

4. El último supuesto, pero no por ello menos importante, consiste en que el país bajo análisis es relativamente pequeño en el mercado internacional. Es decir, la demanda por sus exportaciones y la oferta de importaciones están dadas o son infinitamente elásticas.

La protección nominal al mercado interno

Para comparar el afecto de las políticas comerciales en la producción para el mercado interno y en la dirigida al mercado externo, el precio recibido por el productor en la situación con protección es comparado con el precio que hubiera recibido en ausencia de cualquier intervención. Es decir, se compara el precio recibido por el productor con el precio internacional correspondiente y, el resultado obtenido (expresado en tasas porcentuales) es la tasa de protección nominal.

Bajo el supuesto de la ley de un sólo precio³, el precio interno de un

2. Las implicancias y limitaciones de los supuestos presentados son discutidos en Corden (1971) y más recientemente en Markusen y Melvin (1983).

3. Se reconoce que la relación entre el precio interno y el internacional de un bien importable es afectada por el tipo de competencia que prevalece en el mercado interno. Mercados oligopolísticos, típicos en varias de las altamente concentradas industrias peruanas, determinan precios más

producto importado y el de sus sustitutos domésticos será igual al precio de importación incrementado por la tasa de protección nominal. Esto es:

$$P_j = (1 + t_j) \cdot P_j^* \quad (1)$$

donde “ t_j ” es la tasa de protección nominal y refleja el efecto de las barreras a la importación en el precio interno de un bien importable “ j ”; “ P_j ” es el precio interno y “ P_j^* ” es el precio internacional (CIF) del bien “ j ”.

Idealmente, sería recomendable trabajar con la protección nominal medida como la diferencia entre el precio interno y el precio internacional correspondiente. Sin embargo, las comparaciones de precios son posibles únicamente para algunos productos y sumamente difíciles de llevar a la práctica⁴. Dado que en este estudio no fue posible realizar las comparaciones de precios, se asume que la protección nominal es igual a la tasa arancelaria prevalecte.

Claramente, la existencia de barreras para-arancelarias, al restringir la oferta de bienes importados, incrementa el precio de los bienes importables por encima del precio internacional más la tasa arancelaria. La protección efectiva nominal resultante de la combinación de tarifas y barreras para-arancelarias ciertamente excede el nivel de la tasa tarifaria. De otro lado, aranceles muy elevados, si se aplican a bienes sujetos a controles de precios o competitivos para la exportación, pueden generar “agua en la tarifa”; es decir, redundancia en el arancel.

Esto significa que puede tratarse de un bien cuya oferta y demanda internas se cruzarán en un punto cuyo precio es inferior al que determinaría el arancel. En vista de estos problemas, los aranceles pueden estar subestimados

elevados que los que implicaría la ley de un sólo precio. Como referencia de la concentración de la industria peruana, ver Gonzales Vigil (1982).

4. El único intento conocido de obtener comparaciones de precios para el Perú fue el del ECIEL (Estudios Conjuntos para la Integración Latino Americana), presentado por Cebrecos y Vega (1982). Sin embargo, los precios obtenidos para el Perú y otros países sudamericanos fueron para el año 1973 y se hicieron únicamente para el 18% de la producción industrial del Perú. Adicionalmente, ellos encontraron que, en promedio, la tasa arancelaria casi coincidía con la tasa de protección nominal calculada utilizando las comparaciones de precios. Cabe señalar, no obstante, que individualmente existían importantes diferencias reflejando redundancia en la tarifa en algunos casos, y los efectos de medidas para-arancelarias en otros.

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

do la protección nominal en los casos en que los para-aranceles ejercen influencia, o sobreestimándola en los casos de tarifa redundante.

Incentivo nominal a la actividad exportadora

Los bienes de exportación son vendidos al precio internacional, el cual, dado la participación relativa de las exportaciones peruanas en el mercado internacional, se asume fijo (la demanda es perfectamente elástica). Para incrementar la rentabilidad de la XNT, en relación al fuertemente protegido mercado interno, y para compensar los altos costos de sus insumos derivados de esta protección, los exportadores reciben diversas clases de incentivos.

Desde el punto de vista del productor, los efectos de un incentivo a la exportación son equivalentes a los de un arancel para el productor de importables: ambos incrementan sus rentabilidades. Estos efectos se expresan en la ecuación (2).

$$S_j = (P_j^{\text{ex}} / P_j^*) - 1 \quad (2)$$

Donde S_j es el incentivo nominal, esto es, la suma de todos los incentivos recibidos por las exportaciones del bien j , expresados como un porcentaje del valor FOB de la exportación; P_j^* el precio de exportación FOB de j , y P_j^{ex} el precio efectivamente recibido por el exportador del bien j , incluidos los subsidios⁵.

El exceso del precio doméstico sobre el precio recibido por el exportador, ambos expresados en moneda nacional es igual al sesgo anti-exportador. Tyler (1983) ha demostrado que es igual a la diferencia entre la protección nominal al mercado interno y el incentivo nominal (tasa de subsidio) a la exportación⁶.

-
5. En algunos casos, las empresas exportan recibiendo precios menores a los que recibirían localmente, cubriendo sólo los costos marginales. Esta estrategia es frecuente en los países en desarrollo en donde se protege al mercado interno y se subsidia a la exportación, y es factible en vista que el costo social de exportar puede ser menor al de producir para el mercado interno y si los socios comerciales no imponen medidas como represalia.
 6. En realidad Tyler no usa el término "nominal", el cual es añadido para diferenciar de la protección efectiva.

Protección efectiva

A diferencia del concepto de protección nominal, el cual relaciona el precio interno con el precio internacional, la *protección efectiva* expresa el efecto combinado de las políticas comerciales en el valor agregado (VA) de un determinado bien. Esto es, la *tasa de protección efectiva (TPE)* es igual a la diferencia entre el VA calculado a precios internos y el VA calculado a precios internacionales en situación de libre comercio.

$$TPE_j = (VA_j - VA_{j*}) / VA_{j*} \quad (3)$$

Donde VA_j es el valor agregado calculado a precios internos y VA_{j*} es el valor agregado calculado a precios internacionales.

El valor agregado se estima mediante el uso de coeficientes de participación de cada insumo en la producción total, obtenidos de la tabla Insumo-Producto (I-P). Sin embargo, los coeficientes de dicha tabla están valorados a precios internos, los cuales incluyen efectos de las medidas de protección, impuestos y subsidios, y por lo tanto, no son equivalentes a los coeficientes que prevalecerían en una economía de libre comercio o en ausencia de intervención gubernamental (es decir, no son los coeficientes técnicos de "libre comercio").

Utilizando los supuestos de la teoría de protección efectiva (ver Cordeu, 1971), los coeficientes técnicos de libre comercio se obtienen a partir de los coeficientes internos (es decir, libres de impuestos), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$a_{ij}^* = a_{ij} (i + t_j) / (1 + t_i) \quad (4)$$

Donde a_{ij}^* es el coeficiente de libre comercio (costo del insumo i para producir una unidad del bien j , ambos valuados a precios internacionales), a_{ij} es el coeficiente del insumo valuado a precios internos (de la Tabla Insumo-Producto) y t_j y t_i son las tasas arancelarias del bien j y del insumo i , respectivamente.

De acuerdo al primer supuesto de la teoría de la protección efectiva, los precios domésticos de los bienes y servicios transables están en función tanto de los precios internacionales como de las distorsiones de políticas. Esto, implícitamente, supone que todos los bienes y servicios son o pueden ser importados o exportados; es decir, son bienes transables. Sin embargo, esto no es cierto en el caso de algunos bienes y de la mayoría de servicios, los cuales ex-

plícitamente no pueden ser transados y por lo tanto el precio doméstico es independiente de aquel internacional.

Según Sjaastad (1980), es posible determinar empíricamente la incidencia de la protección tarifaria en cada una de las tres categorías (exportables, importables y no transables). La aplicación de la metodología de Sjaastad a la economía peruana llevada a cabo por Valdés y León Astete (1985) indica que, en el Perú, los bienes domésticos no transables son sustitutos cercanos para los bienes importables. Esto significa que cualquier incremento en el precio del bien importable (a través de tarifas o barreras para-arancelarias) lleva a un aumento en el precio del bien no transable. Así, la protección a los bienes transables beneficiará a los factores utilizados en la producción de bienes no transables. Esto último corresponde al supuesto incluido en la metodología de Corden, lo cual se ha tomado en cuenta en el presente estudio para el tratamiento de los bienes no transables.

Cálculo de la tasa de protección efectiva para el mercado interno y el de exportación

La ecuación (3) refleja el concepto de la *tasa de protección efectiva*. Sin embargo, a partir de esta fórmula se puede llegar a una ecuación donde aparezcan directamente los instrumentos de la política comercial, factible de ser calculada. Se tiene:

$$VA_j = P_j^* (1 + t_j) - P_i^* (1 + t_i) \quad (5)$$

$$VA_j^* = P_j^* - P_i^*$$

Donde los asteriscos (*) indican que los coeficientes están valorados a precios internacionales.

De donde, sustituyendo en (3):

$$TPE_j = \frac{P_i^*(1 + t_j) - P_i^* (1 + t_i - (P_j^* - P_i^*))}{(P_j^* - P_i^*)}$$

Finalmente y dividiendo entre P_j^* y generalizando:

$$TPE_j = \frac{t_j - \sum (a_{ij}^*)t_i}{1 - \sum a_{ij}^*} \quad (6) \quad (6)$$

La fórmula anterior se usa en el cálculo de la protección efectiva tanto para el mercado interno como para el externo; sin embargo, la interpretación de t_j es diferente para cada caso.

Adicionalmente, la fórmula completa incluye bienes transables, dado el efecto que ejerce la política comercial (en este caso arancelaria) sobre los insumos de éstos. Esto es, se incluye la participación de los insumos transables y de los bienes no transables en la producción del bien j . El método utilizado es el de Corden (1971):

$$TPE_j = \frac{t_j - \sum a_{ij}^* \cdot t_i - \sum \sum a_{ih}^* \cdot a_{hj} \cdot t_i}{1 - \sum a_{ij}^* - \sum \sum a_{ih}^* \cdot a_{hj}} \quad (7)$$

Donde a_{ih}^* es el coeficiente de los insumos transables usados en el insumo no transable a_{hj} .

La protección efectiva al mercado interno en el Perú (TPEMI_j)

En la fórmula utilizada para calcular la protección efectiva al mercado interno, el símbolo t_j representa el promedio aritmético de las tasas arancelarias (legales) de todas las partidas que pertenecen a la categoría j . Si la industria j recibe, además, algún subsidio adicional a la producción que no sea para exportación o algún impuesto a la producción (no a las ventas), éstos deben ser incluidos en t_j , con signo positivo en el primer caso y negativo, en el segundo.

En cuanto a t_i , éste es equivalente al promedio aritmético de las tasas arancelarias de las partidas de insumos incluidas en la categoría i . En el caso de insumos importables y exportables, la protección nominal al insumo (t_i) tomará el máximo valor de la comparación entre la tasa arancelaria y el subsidio a la exportación.⁷

Adicionalmente, y con el objetivo de tomar en cuenta los costos que trae consigo la importación (comisiones frente a la alternativa de comprar en el mercado interno)⁸, se agregan tres puntos porcentuales a la tasa arancelaria estimada para los insumos importados.

7. En el caso peruano, la comparación mostró que en todos los casos resultaba mayor la tasa arancelaria a la tasa del CERTEX, por lo que " t_i " siempre corresponde al promedio arancelario de todas las partidas incluidas en la categoría i .

8. Entre estos costos cabe mencionar los trámites, necesidad de licencia, búsqueda de financiamiento, comisiones, etc.

El incentivo a la exportación en el Perú (TPEME_j)

El cálculo del incentivo efectivo a la producción dirigida a la exportación es análogo a aquél calculado para el mercado interno; ambos usan la ecuación (7) agregándose únicamente algunos cambios que se explican a continuación.

La tasa de incentivo nominal (t_j en la ecuación 7) es igual a la suma de todos los incentivos vigentes para la exportación (en este caso no tradicional) convertidos a su equivalente en una tasa porcentual del valor FOB de la exportación. Esto es:

$$t_j = s_j = c_j + f_j + o_j \quad (8)$$

donde c_j es la tasa de CERTEX, f_j es el subsidio implícito en el crédito FENT y o_j representa otros incentivos.

La protección a los insumos (t_i) es equivalente al caso anterior, pero con una variante, producto de la consideración de la admisión temporal. La admisión temporal, como se explica más adelante, consiste en la exoneración del pago de aranceles para la importación de insumos cuando éstos se destinan a la actividad de exportación no tradicional. Cuando se asume que este incentivo es utilizado⁹, se otorga el valor de cero al t_i correspondiente para la categoría de insumos importados a través del régimen de admisión temporal. Para todos los demás insumos t_i continúa siendo igual al promedio de tasas arancelarias legales.

Política cambiaria y protección efectiva

Además de otorgarse protección a través de aranceles y barreras parancelarias, la producción dirigida tanto al mercado interno como al exterior es afectada por la política cambiaria. Cuando el tipo de cambio se fija a niveles diferentes a los de equilibrio (situación de libre comercio), los precios relativos de bienes exportables, importables y no transables son afectados. Lo anterior es aún más evidente bajo el sistema de tipos de cambio múltiple, como el que prevalece en la actualidad en el Perú.

9. Se asume que una industria utiliza la admisión temporal cuando alguno de sus coeficientes de insumos importados es mayor a 50/o ($m_{ij} > 0.05$). La admisión temporal no funciona para los insumos de origen nacional ni para los insumos importados indirectos (de los insumos no transables).

Con el fin de tomar en cuenta los efectos distorsionadores de la política cambiaria, se han introducido dos ajustes en el cálculo de la protección efectiva. El primero para incorporar los efectos de los diferenciales cambiarios inherentes a este sistema y el segundo, para calcular el incentivo efectivo neto y la protección efectiva neta que se genera como consecuencia de un tipo de cambio diferente del de equilibrio.

1. Inclusión del tipo de cambio múltiple:

La política cambiaria implementada en el Perú desde hace algunos años asigna un tipo de cambio para cada tipo de transacción y para diferentes categorías de productos. Los tipos de cambio se determinaban otorgando porcentajes de cambio en el sobrevaluado Mercado Unico de Cambios (MUC) y en el relativamente más realista Mercado Financiero (MF).

Para incorporar las distorsiones que implica un sistema cambiario como el anterior, se pueden utilizar dos metodologías. La primera de ellas, presentada por Corden (1971), consiste en convertir los diferentes tipos de cambio en tasas arancelarias equivalentes e incorporarlas en la fórmula. La segunda, desarrollada por Michaely (1977), convierte la protección arancelaria efectiva y los efectos de los tipos de cambio diferenciados en tipos de cambio efectivos. En el presente trabajo se prefirió la metodología de Corden y se ajustó al tipo de cambio del sistema diferenciado de cambios del Perú (ver Anexo 1). Así, la tasa de protección (incentivo) efectivo se calcula de la siguiente manera:

$$TPE(TC)_j = TPE_j + t^f \frac{[w_j(1 + t_j) - \sum a_{ij} \cdot w_i \cdot (1 + t_i)]}{(1 - \sum a_{ij})} \quad (9)$$

Donde $TPE(TC)_j$ es la tasa de protección efectiva ajustada para la inclusión del sistema de tipos de cambio múltiples; TPE_j , la protección efectiva calculada en (7); t^f , la tarifa equivalente a la diferencia entre el tipo de cambio oficial, MUC, y el tipo de cambio del mercado financiero, MF, esto es, $t = (MF/MUC) - 1$; w_j , la proporción de ingresos por exportaciones que se pagan al tipo de cambio financiero y w_i , la proporción del costo de los insumos importados sujetos al uso del tipo de cambio financiero. La variable t_j continúa representando la protección nominal (para bienes importables) y el incentivo nominal (para bienes exportables), y t_i la protección nominal a los insumos.

2. Ajuste para la inclusión de la sub o sobre valuación del tipo de cambio:

En el período de análisis, el tipo de cambio MUC, base del sistema de tipos de cambio múltiples, no se encontraba en su nivel de equilibrio (el que

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

existiría en situación de libre comercio). Su sobrevaluación hacía las importaciones y exportaciones más baratas en moneda nacional, favoreciendo a la primera actividad y perjudicando a la segunda, y modificando los efectos de la política comercial.

Denominemos como e_i al tipo de cambio oficial (MUC en este caso), y e_o al tipo de cambio sombra o de equilibrio. Si el tipo de cambio está sobrevaluada, $e_o > e_i$, la protección efectiva a la producción al mercado interno y la del mercado externo serán proporcionalmente menores.

$$TPE_j (\text{Neta}) = (e_i / e_o) \cdot (TPE(\text{TC}) + 1) - 1 \quad (10)$$

Sesgo Pro o Anti-Exportador

Si la protección efectiva de las ventas domésticas y las de exportación no son de igual magnitud, entonces se da una distorsión inducida en favor de la producción hacia uno de los dos mercados. Los factores de producción estarán mejor remunerados en el mercado favorecido, y por lo tanto, los recursos serán atraídos al mercado más protegido. El sesgo de las políticas proteccionistas con respecto a las exportaciones se ha expresado correctamente en términos del sesgo pro o anti exportador. Este sesgo puede ser calculado a partir de dos fórmulas alternativas.

La primera, usada por Tyler (1983), es una diferencia simple entre las TPE de las ventas en los dos mercados:

$$B_j = (TPED_j - TPEE_j) \quad (11)$$

Cuando B_j es positivo, se da un sesgo anti-exportador. Esta situación, representa un incremento relativo en el valor agregado resultado de producir para el mercado interno en vez de hacerlo para el mercado de exportación. Si $B_j < 0$, el sesgo favorece las exportaciones sobre las ventas internas. Sólo cuando $B_j = 0$ se obtiene la neutralidad deseada de las políticas comerciales.

La segunda fórmula, expresada en la ecuación (12), es igual al ratio del valor agregado unitario en las ventas internas con respecto al valor agregado unitario de las exportaciones, ambos expresados a precios internos. Esta fórmula fue introducida por Balassa y sus colaboradores (Balassa ed., 1970). Este ratio puede ser calculado a partir de resultados intermedios de la TPE tanto para el mercado doméstico como para el mercado de exportación (ver Anexo 2 para mayor detalle).¹⁰

10. Una descripción detallada paso a paso del cálculo de la TPE con referencias a las fuentes de información está disponible para quien lo solicitara.

$$BBA_j = (TPED_j - TPEE_j) / (TPEE_j + 1) \quad (12)$$

Limitaciones del método de protección efectiva

El concepto de protección efectiva y todo lo desarrollado al respecto descansa en una serie de supuestos restrictivos. La violación de algunos de ellos en la realidad puede afectar el resultado del análisis. Por ejemplo, el supuesto de que los productos nacionales son sustitutos perfectos de los importados es especialmente vulnerable, tal como el supuesto referido a los retornos a escala constantes. De otro lado, el supuesto de competencia perfecta puede relajarse sin mayores consecuencias para la teoría, véase Corden (1971, Cap. 9). Esto último es importante a la luz de la estructura oligopólica del mercado, combinado con el control de precios que existe en el Perú.

Otro punto débil del método de protección efectiva es que sus conclusiones se basan en el análisis del valor agregado unitario. En la medida que sean los beneficios totales y no los unitarios los que interesan, la asignación de recursos estará sesgada hacia el mercado más protegido cuanto mayor sea la cantidad que se pueda vender. Esto último se hace más relevante en tanto la elasticidad de la demanda de exportaciones es infinita; su realismo es, sin embargo, cuestionable. Otra limitación importante del esquema de protección efectiva es que no considera las medidas proteccionistas enfrentadas por las exportaciones en los mercados externos.

Markusen y Melvin (1983) discuten la utilidad del esquema de protección efectiva en vista de los supuestos restrictivos que implica, y concluyen que:

“El concepto (de Protección Efectiva) indica claramente, sin embargo, la importancia de los aranceles y el hecho de que las tasas nominales en sí mismas pueden no ser un indicador apropiado de las consecuencias de la protección efectiva sobre la estructura arancelaria”

Se puede añadir que el uso generalizado del esquema de protección efectiva como una forma de identificar las distorsiones inducidas por la política aplicada en los países en desarrollo muestra que, dados los problemas de disponibilidad de información existentes en estos países, su utilidad sobrepasa largamente sus limitaciones conceptuales. Esto, sin embargo, debe tenerse presente cuando los cálculos de protección efectiva sean discutidos.

III. INSTRUMENTOS DE PROTECCION DE IMPORTACIONES E INCENTIVOS A LAS EXPORTACIONES EN EL PERU DURANTE 1979-1986

3.1 Protección del mercado interno

El instrumento más importante utilizado como barrera no tarifaria es el sistema de licencias de importación. En el Perú, durante el período del estudio, existían tres categorías de importaciones: bienes que no requieren licencia de importación (importaciones libres)¹¹, bienes que requieren una licencia de importación (restringidos) y bienes cuya importación está prohibida. Como resultado del programa de liberalización del comercio¹², el número de categorías de importación libres de aranceles prácticamente se duplicó entre 1979 y 1981, alcanzando el máximo en 1981 (97.8% del total de las partidas arancelarias). El retorno a políticas proteccionistas se observa claramente a partir de 1985, bajo el nuevo gobierno del presidente Alan García. Hacia fines de 1986, el número de partidas arancelarias que estaban en la categoría de libre importación se había reducido a un 60%. El cuadro A-2 en el Anexo presenta el universo arancelario dividido en tres categorías. Cabe resaltar, que existe muy poca información cuantativa respecto a los efectos precio¹³ de las barreras no tarifarias. De otro lado, la tasa promedio de protección arancelaria también se incrementó significativamente desde que se inició el proceso de liberalización, pasando de 32% en 1981 a 63% en noviembre de 1986.

Las tasas arancelarias han aumentado con el nivel de transformación local. Esta estructura "en cascada" estaba, presumiblemente, favoreciendo a la sustitución de bienes finales importados. La estructura arancelaria clasificada de acuerdo al uso o destino económico del producto importado (CUODE), se presenta en el Anexo, cuadro A-3. Cabe mencionar que, a esta compleja estructura arancelaria se le suma una estructura igualmente complicada de exenciones¹⁴ y reducciones. Entre 1979 y 1983, los únicos años para los que

11. Tanto las importaciones libres como las restringidas están sujetas a impuestos y aranceles aduaneros.
12. El programa de liberalización de importaciones ha sido analizado en el BCR (1982) y en Nogues (1985).
13. Torres (1976, 1982) y Schydrowsky et. al (1983) presentan algunos datos con respecto a los efectos de las barreras para-arancelarias para el caso peruano. Véase desde la nota N.2 a la nota N.4. Ellos sugieren que las tasas arancelarias no sobreestimaron la diferencia entre los precios internos e internacionales.
14. Aparte de programas tales como el de Internamiento Temporal e importaciones de bienes de capital para producción de exportación libre de

existe información disponible al respecto¹⁵, el valor de las importaciones exceptuadas de aranceles e impuestos fluctuó entre 290/o y 220/o.

3.2 *Incentivos a las Exportaciones*

Los incentivos a las exportaciones pueden dividirse en tres grupos. El primero está compuesto por medidas que buscan compensar directamente los efectos adversos de las políticas proteccionistas y fiscales sobre la actividad exportadora. En este grupo de incentivos se halla el Internamiento Temporal (IT), el cual permite el ingreso de insumos para la producción de exportaciones libre de impuestos. Sin embargo, debido a la ineficiencia administrativa y al fácil acceso al subsidio del CERTEX (el cual se discute más adelante), el uso del IT aún es limitado¹⁶. Un programa similar al Internamiento Temporal es la importación libre de impuestos de bienes de capital para la producción de exportaciones. Finalmente, las XNT están exoneradas del pago de impuestos a la exportación, y también reciben un crédito tributario por los impuestos pagados por la compra de insumos para su producción. La provisión de la Devolución de Derechos y las Provisiones Aduaneras, ampliamente aplicadas en otros países, no han sido aún introducidas en el Perú.

El segundo grupo contiene incentivos directos a la exportación. El más importante de ellos es el CERTEX, un incentivo fiscal proporcional al valor FOB de las XNT. Este incentivo se aplica en forma diferenciada, según el producto. En primer lugar, están los productos que se acogen a la tasa básica de CERTEX. En segundo, existe una tasa diferencial en caso de que el producto de exportación haya sido manufacturado fuera del área de Lima-Callao (100/o adicional a la tasa básica). En tercer lugar, los productos artesanales reciben una tasa fija de 200/o cuando han sido producidos en la zona de Lima-Callao y un 100/o adicional si son producidos en cualquier otro lugar. Fi-

impuestos, que son bastante no discriminatorios, algunas categorías llamadas prioritarias, fueron frecuentemente exceptuadas del pago de impuestos aduaneros y aranceles. De acuerdo al BCR (1982), el programa de liberalización de importaciones eliminó la mayoría de estos privilegios discriminatorios.

15. Véase el cuadro 11 en BCR (1982) para datos sobre importaciones exentas de aranceles. El valor de los aranceles recaudados en relación a las importaciones CIF de industrias de 4 dígitos se presenta en la tabla I-P de 1979.
16. Existe muy poca información sobre el uso del internamiento temporal. Un documento interno del FOPEX (ex-agencia promotora de exportaciones del Perú, integrada desde 1986 al nuevo Instituto de Comercio Exterior) critica los obstáculos administrativos que dificultan el uso del internamiento temporal.

EFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

nalmente, existe el CERTEX complementario que reciben algunos productos como suplemento para contrarrestar las dificultades del mercado en el corto plazo.

De otro lado, los insumos importados libres de impuestos a través del Internamiento Temporal no son elegibles para CERTEX. Su valor CIF es deducido del valor FOB de las exportaciones y se recibe el CERTEX por el saldo. Esto explica por qué los exportadores utilizan el IT sólo cuando la tasa arancelaria del insumo importado supera la tasa del CERTEX del producto exportado por un margen que cubra los costos administrativos esperados del IT.

Este certificado es nominal y transferible por endoso. Asimismo, puede ser usado para pagar impuestos. La liquidez del CERTEX y las demoras administrativas involucradas en su recuperación llevan a la existencia de un mercado secundario para los certificados donde pueden ser negociados con un pequeño descuento.

En términos operativos, el monto del CERTEX se calcula aplicando la tasa al valor FOB de las exportaciones. Los exportadores reciben 880/o del CERTEX total, los concejos municipales donde se realiza la producción reciben 100/o, y el FOPEX, la agencia de promoción de exportadores¹⁷, recibe el 20/o restante. La evolución de la distribución de frecuencias de las tasas básicas de CERTEX aparece en el Anexo, cuadro A-4.

El segundo incentivo más importante dentro de este grupo es el FENT. El FENT es un programa de crédito promocional a las exportaciones, limitado al 900/o del valor FOB de las exportaciones por un período inicial de 180 días. La tasa de interés cargada a los préstamos FENT siempre ha sido menor a la tasa de interés legal vigente. El subsidio ad valorem equivalente depende de la diferencia entre la tasa de interés legal y la tasa de interés del FENT (ésta aparece en el Anexo, cuadro A-5). La reducción en las tasas promedio del subsidio ad valorem de los créditos FENT desembolsados en 1979, 1985 y 1986 se presenta en los cuadros 1, 2 y 3, respectivamente.

Otros instrumentos de promoción de exportaciones tales como el FONEX (programa de financiamiento para exportaciones de bienes de capital), SECREX (programa de seguro a las exportaciones) y los programas de promoción selectiva para industrias o sectores exportadores, no se incluyeron en el cálculo de las tasas efectivas de incentivo a las exportaciones¹⁸.

17. Ahora denominado Instituto de Comercio Exterior (ICE).

18. El FONEX no ha sido incluido porque no cobra una tasa de interés subsidiada. La escasa información disponible sobre el SECREX y otros programas no permitieron evaluar su contenido de subsidio.

Los tipos de cambio diferenciales fueron introducidos en 1985, en un intento de promocionar la actividad de exportación en el contexto de un tipo de cambio cada vez más sobrevaluada. El cuadro A-6 en el anexo muestra la evolución del tipo de cambio promedio para las distintas categorías de exportaciones así como las tasas de devaluación resultantes. Debe notarse que, las medidas cambiarias introducidas en diciembre de 1986 generalizaron la tasa del MF para todas las importaciones, excepto para una lista de categorías de bienes prioritarios (en su mayor parte alimentos e insumos para la industria farmacéutica), los que continúan fijados al tipo de cambio MUC. Los sustitutos domésticos para las importaciones que se convertían a las tasas del MF mayores recibieron una mayor protección. En el cálculo de la tasa de protección efectiva que incluye los efectos de un sistema de tipos de cambio múltiples se utilizó el MUC como tipo de cambio referencial.

IV. RESULTADOS

La protección efectiva del mercado local, los incentivos efectivos a la exportación y el sesgo pro o anti-exportador han sido estimados para veinticuatro industrias consideradas exportadoras no tradicionales más dinámicas. Estas representan, aproximadamente, 80% de las exportaciones manufactureras en 1985. El nivel de agregación (CIU de 4 dígitos) asegura un grado aceptable de homogeneidad del producto para cada industria. Aunque la muestra es representativa del total del XNT, no necesariamente es una buena representación de todas las industrias manufactureras. Esto debe tenerse presente antes de extrapolar los resultados y conclusiones al resto del sector industrial. Una breve descripción de los datos, sus fuentes y limitaciones, se presentan en el Anexo 2.

El conjunto de tasas de protección efectiva y las medidas relacionadas con ellas fueron estimadas para tres años: 1979, al inicio del proceso de liberalización de la economía; 1985, momento en que ingresa un nuevo gobierno que aplica medidas proteccionistas; y fines de 1986, el período más reciente caracterizado por el uso masivo de tipos de cambio múltiples.

Debido al hecho de que los estimados de las TPE se han basado en tasas arancelarias legales y por lo tanto, no han incluido los efectos de las barreras no arancelarias y de los controles de precios, los resultados deben ser interpretados como indicadores de los efectos potenciales antes que como los efectos reales de las políticas proteccionistas sobre las XNT. En las tablas 1 al 3 se presentan los principales resultados para cada año.

Protección arancelaria nominal e incentivos a la exportación

Al respecto, el nivel de protección nominal medido a través del promedio simple de las tasas arancelarias registró un incremento de 63.20/o en 1979 a 77.70/o en el período 1985-1986. Sin embargo la diferencia interindustrial de la protección arancelaria decreció, tal como lo indica la caída de la desviación estándar de las tasas arancelarias, de 310/o en 1979 a 210/o durante el período 1985-86.

En términos comparativos, el nivel promedio de los incentivos CERTEX y FENT¹⁹ creció menos que el de los aranceles, pasando de 24.330/o en 1979 a 27.20/o en 1985. A diferencia, ni las tasas arancelarias, ni las tasas de CERTEX o FENT, cambiaron significativamente entre 1985 y 1986.

Protección efectiva al mercado interno

Tal como lo indica el nivel, generalmente alto, de protección efectiva, las ventas al mercado interno han sido fuertemente protegidas y, de acuerdo a los elevados errores estándar de las TPE, el nivel varía mucho entre industrias²⁰.

Debido a la protección arancelaria, las ventas al mercado doméstico se volvieron relativamente más rentables durante el período 1979-1985. Así, en 1985, trece industrias gozaron de una tasa de protección de más del 1000/o sobre su valor agregado vendido en el mercado interno. Al mismo tiempo, la estructura de protección efectiva por industrias se tornó algo más uniforme. Sin embargo, debe notarse, que aún subsisten diferencias interindustriales de importancia, tal como lo indican los altos errores estándar y la distribución de frecuencias de las TPE.

19. Las tasas promedio de incentivo a las exportaciones del CERTEX y del FENT no incluyen el efecto del retiro en 1984 de estos incentivos para las exportaciones de textiles y de prendas de vestir destinadas a los Estados Unidos en un intento de reducir los derechos compensatorios que aplicaron los Estados Unidos en respuesta. Véase Hanel (1987b) para un análisis de los efectos del acuerdo bilateral con los Estados Unidos sobre las exportaciones peruanas.

20. Estas dos industrias tienen un valor agregado extremadamente bajo, y en el caso de las resinas sintéticas es negativo a precios internacionales (int VA)¹, que es el denominador en la fórmula de protección efectiva. Consecuentemente, pequeñas variaciones en el numerador (tasas de protección nominal) provocaron cambios significativos en la tasa de protección efectiva, e implican una distorsión en los resultados estadísticos.

En vista de la estructura oligopólica del mercado y del uso generalizado de barreras para-arancelarias en el Perú, pareciera que las TPE calculadas subestiman el nivel real de protección efectiva en las industrias no sujetas al control de precios. Por otro lado, es posible que los resultados sobreestimen el nivel de protección efectiva de las actividades que producen bienes sujetos al control de precios. No es probable, sin embargo, que al considerar el efecto real de las barreras no tarifarias y del control de precios revierta la conclusión de que las ventas internas estuvieran bastante protegidas.

Con el fin de analizar el efecto de esta política sobre la actividad exportadora, a continuación se compara la protección efectiva al mercado interno con los incentivos efectivos otorgados a las ventas al exterior.

Incentivo efectivo a las ventas de exportación

Los dos incentivos principales a la exportación, CERTEX y FENT, registraron un incremento menor a tres puntos porcentuales entre 1979 y 1985. Adicionalmente, el nivel promedio de ambos de 27^o/o se compara desventajosamente con un nivel arancelario promedio de 78^o/o. El incentivo exportador efectivo resultante es, por lo tanto, sustancialmente menor al incentivo aplicado a las ventas locales. De hecho, en 1979 el incentivo exportador efectivo promedio era aproximadamente cero (columna 5, cuadro 1).

Antes que el nuevo gobierno introdujera los tipos de cambio diferenciales favoreciendo a las XNTs, el incentivo exportador efectivo promedio (TPEs, col. 5, cuadro 2) era negativo; en otras palabras, era un desincentivo efectivo del orden de 18^o/o. La introducción de un tipo de cambio especial para las XNTs representó un incentivo a la exportación adicional de 14^o/o, por lo cual se elevó la TPE ajustada con los tipos de cambio múltiples a 4.40/o a fines de 1985.

La significativa diferencia entre el nivel de protección efectiva al mercado interno y el de incentivos efectivos para la exportación (ausencia total) es obvia y se refleja en el valor del sesgo anti-exportador promedio B, (columna 8, cuadro 2). El valor positivo de todos los B_j en 1985 indica que ninguna industria de la muestra registró un sesgo pro-exportador. Sin embargo, tal como se puede ver a partir de las altas desviaciones estándar de B_j , la magnitud del sesgo anti-exportador varía significativamente entre industrias. Si se compara con la situación de 1979, se puede apreciar que el sesgo anti-exportador aumentó en 20^o/o, con un mínimo cambio en las diferencias interindustriales.

La TPE de las exportaciones se estima bajo el supuesto de que el Intername Temporal es usado sólo por industrias exportadoras que importan

una proporción importante de sus insumos. Sólo un número limitado de industrias superaron ambos criterios²¹, y están identificadas en la columna 6 de los cuadros 1 y 2. Los datos de la columna 6 muestran la TPE en el caso en el que el internamiento temporal no es usado, mientras que la TPE listada en la columna 5 está calculada bajo el supuesto de que se usa ese incentivo. Salvo por los casos singulares de las agrupaciones industriales 3513 y 3529, los datos para las otras dos industrias 3511 y 3841 muestran que el no usar el internamiento temporal afecta sólo marginalmente la rentabilidad de las exportaciones.

Evolución durante el período 1985-86

Las tarifas y los incentivos a la XNT no variaron de manera significativa a lo largo de este período. El cambio más importante fue el uso más frecuente del sistema de tipos de cambio diferenciados. El cuadro 3 presenta los tipos de cambio calculadas para el período más reciente (diciembre 1986). Tal como se describe en la metodología, cuando un producto en particular recibe un tipo de cambio mayor es como si estuviera protegido por una tarifa equivalente (en el caso de las importaciones) o por un subsidio (en el caso de las exportaciones), con respecto a otros productos que continúan cotizándose al tipo de cambio referencial (MUC).

Las modificaciones en la protección efectiva derivadas del sistema de tipos de cambio múltiples se pueden observar en el cuadro 3. La columna 6 (TPEE TM) y la columna 7 (TPED TM) indican el incentivo efectivo para las exportaciones y la protección efectiva de las ventas internas atribuible al efecto de los tipos de cambio múltiples, respectivamente.

La mayoría de las categorías de importación, durante este período, estaban obligadas a cambiar las divisas al mayor tipo de cambio del MF. Esto incrementaba su precio con respecto a aquellas que podían cambiar las divisas al tipo de cambio más barato MUC (alimentos básicos y productos farmacéuticos). La protección efectiva del mercado doméstico debida a esta devaluación selectiva aparece como TPED TM (columna 7) y registró un incremento significativo, 174% en 1986 frente a 102% en 1985, año en el que todas las importaciones cotizaban al tipo de cambio MUC. La protección efectiva a la exportación TPEE TM también aumentó, pero menos que aquella para las ventas internas. Por lo tanto, el sesgo anti-exportador B_j , calculado como la diferencia entre la protección efectiva al mercado doméstico y a la actividad de exportación luego del ajuste por los tipos de cambio múltiples, se incrementó significativamente.

21. Véase la nota N.8.

Debido a la significativa devaluación que afectó a algunas categorías de XNT en 1986, el incentivo efectivo de las exportaciones (TPEs) se incrementó, pero menos que el de las ventas internas. De esta forma, la tasa promedio de incentivo efectivo a la exportación ajustado por los tipos de cambio múltiples TPEs fue en 1986 de 37^o/o (columna 6, cuadro 3), comparado con (-)4.4^o/o en 1985. Aún así, el sesgo anti-exportador B_j se incrementó significativamente durante 1986.

Dado que ninguno de los dos tipos de cambio oficiales podían equilibrar la balanza de pagos en ausencia de una política de protección o promoción, las tasas de protección y el sesgo anti-exportador discutidos anteriormente, no muestran el grado de protección (discriminación) del que gozaban (padeían) los bienes transables con respecto a la producción de bienes y servicios domésticos no transables. Una muestra de esta distorsión está dada por el cálculo las tasas efectivas netas tomando en cuenta el costo social de la divisa (tipo de cambio sombra). Las tasas de protección efectivas incluyendo el tipo de cambio sombra media calculada por Schydowsky (1986) (2.1 veces el tipo de cambio MUC) aparecen en las dos últimas columnas del cuadro 3, para las ventas internas y de exportación, respectivamente.

Debido al incremento general de la protección efectiva en 1986, la protección neta efectiva promedio para las ventas internas fue igual a 24^o/o, frente al desincentivo efectivo neto a la exportación de 35^o/o.

V. CONCLUSION

Parece que sin importar el criterio que se use, las XNTs no han sido suficientemente apoyadas como para compensar los efectos negativos de la creciente protección del mercado interno. El complejo sistema de protección e incentivos a la exportación es no sólo discriminatorio contra la actividad de exportación, sino que también presenta diferencias significativas entre industrias. Dado que la protección efectiva es un indicador aproximado de los efectos que ejercen las políticas comerciales sobre la asignación de recursos, los resultados sugieren que los factores parecen haber estado bastante mal asignados como resultado de las políticas de aranceles proteccionistas no sólo entre ventas internas y de exportación, sino también entre industrias.

Debido al hecho de que no ha sido posible usar comparaciones de precios que tomaran en cuenta los efectos de las barreras para-arancelarias, los resultados deben ser interpretados como un indicador de los efectos potenciales de la protección de importaciones sobre la actividad exportadora. Sin embargo, los resultados del presente estudio y el hecho que las barreras para-arancelarias empeoran los efectos de la protección arancelaria sugiere, salvo

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

por los bienes cuyos precios están efectivamente controlados, que el sesgo anti-exportador efectivo es más importante que lo que pueden reflejar las estimaciones.

Los resultados sugieren tres conclusiones de política. Primero, se debe llevar a cabo un estudio detallado de la protección efectiva basado en comparaciones de precios para corroborar los presentes estimados de TPE basados en datos arancelarios. Segundo, para reducir la discriminación en contra de la actividad de la XNT, deben eliminarse o reducirse drásticamente las diferencias entre el nivel de protección a las ventas en el mercado interno y el aplicado a la actividad exportadora. Tercero, con el fin de no asignar ineficientemente los recursos entre industrias, las diferencias en la protección efectiva y en la promoción de exportaciones deben ser gradualmente eliminadas.



ANEXOS

ANEXO 1

Desarrollo de la fórmula para ajustes por tipos de cambio diferenciales

La diferencia con respecto al tipo de cambio oficial MUC se expresa como el porcentaje de los ingresos por exportación que pueden acceder al tipo de cambio MF y en el caso de las importaciones como el porcentaje que está obligado a cancelarse a ese tipo de cambio. La parte de la transacción en moneda extranjera que utilice el tipo de cambio del MF se indica con w_j en el caso de un producto exportado y w_i en el caso de importaciones. La relación entre dos tipos de cambio se expresa como una tasa arancelaria equivalente t_f :

$$t_f = (\text{MF/MUC}) - 1$$

Para obtener el precio doméstico equivalente al valor de una transacción de importación o de exportación, éste debe ser ajustado por el efecto del tipo de cambio utilizado multiplicándola por el arancel ponderado equivalente al tipo de cambio utilizado: $(1 + w_j \cdot t_f)$ en el caso de exportaciones, y $(1 + w_i \cdot t_f)$ en el caso de importaciones. Para simplificar los cálculos, los insumos no transables no son considerados.

La expresión para el valor agregado en precios internos se convierte en:

$$pv^{m^r} = p_j^* (1 + t_j) \cdot (1 + w_j \cdot t_f) - \sum [p_j^* \cdot a_{ij}^* (1 + t_j) (1 + w_i \cdot t_f)] \quad (\text{a.1})$$

El valor agregado a precios internacionales permanece igual:

$$pv^{*m^r} = p_j^* \cdot (1 - \sum a_{ij}^*) \quad (\text{a.2})$$

y la tasa efectiva ajustada por el tipo de cambio múltiple es:

$$\text{TPETM}_j = (pv^{m^r} / pv^{*m^r}) - 1 \quad (\text{a.3})$$

Sustituyendo (a.1) y (a.2) en (a.3), la tasa de protección efectiva o tasa efectiva de incentivo a la exportación ajustada por el tipo de cambio múltiple sería:

$$\text{TPETM}_j = \text{TPE}_j + \frac{[t_f (w_j (1 + t_j) - \sum a_{ij}^* \cdot W_i \cdot (1 + t_i))]}{(1 - \sum a_{ij}^*)} \quad (\text{a.4})$$

La TPE ajustada es igual a la suma de la TPE no ajustada más una expresión cuyo valor aumenta con la tasa arancelaria equivalente t_f y con la participación w_j . Por otro lado, esta tasa decrece con la participación creciente del costo de los insumos importados w_i .

ANEXO 2

1. *Muestra*

Con el fin de representar las XNT más importantes, se utilizó el siguiente método:

1. Se creó una muestra de las 108 categorías de XNT más importantes (las categorías arancelarias se ordenaron de acuerdo a las exportaciones entre 1980 y 1985).

2. Las categorías arancelarias se reagruparon en industrias clasificadas al nivel de 4 dígitos de la CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme). Sólo las industrias que exportaron más de 20 millones de dólares de 1985 fueron mantenidas en la muestra.

3. Se excluyeron dos sectores (1110 productos agrícolas y 1300 pesca) por su carácter no industrial. Por otro lado, se añadieron tres industrias (3240 calzado, 3710 Metalurgia y 3620 Vidrio) a la muestra debido a su potencial exportador.

4. Para cada industria, las mediciones de protección nominal y de incentivos se hicieron sólo para las categorías arancelarias incluidas en cada industria de acuerdo a los criterios (1) y (2) señalados más arriba. Así por ejemplo, en el caso de que una industria hubiese estado compuesta por dos ramas, una que exporta intensivamente y otra que produce para el mercado interno, las mediciones de protección nominal y de incentivo a las exportaciones se calculan sólo para las categorías arancelarias que representan a la rama exportadora. Las exportaciones de las industrias de la muestra representaron el 76% de las XNT totales.

2. *Fuentes de Información*

Protección Nominal

Se han utilizado dos fuentes de información para la protección efectiva, ambas basadas en aranceles aduaneros. La primera es la tabla Insumo-Producto de 1979, que contiene un listado detallado de las importaciones CIF y de los aranceles a la importación colectados por categoría de producto. Esto sir-

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

ve para el cálculo de las tasas arancelarias implícitas, tomando en cuenta todas las exoneraciones y reducciones arancelarias.

Los aranceles implícitos se utilizaron sólo para el cálculo de los coeficientes de insumos de "libre comercio". La utilización de tasas arancelarias implícitas en vez de las legales para este fin tiene algunas ventajas. De un lado, los aranceles implícitos son ponderados automáticamente por el valor de las importaciones de cada categoría de producto. De otro, la exoneración y reducción de los aranceles a la importación es tomada en cuenta, lo que lleva a estimaciones más realistas de los coeficientes de insumos de libre comercio que si se usaran las tasas legales a veces redundantes. Por último, desafortunadamente los valores de las importaciones y de los aranceles cobrados no están disponibles en forma desagregada para la demanda intermedia ni final. Dado que los insumos intermedios se benefician más de las exoneraciones que las importaciones de bienes de consumo, el uso del promedio de aquéllos puede generar un sesgo en el cálculo de los coeficientes de libre comercio. Sin embargo, el sesgo es definitivamente menor que si se utilizaron las tasas oficiales en vez de las implícitas.

La segunda fuente de información para las tasas arancelarias son los "libros oficiales", para 1979 y 1985. Los dos últimos incluyen todas las sobretasas arancelarias introducidas a lo largo del período. Las tasas arancelarias del libro son las medidas de la protección nominal t_j y t_i en la fórmula (5).

Incentivos a la Exportación

CERTEX; existen dos fuentes alternativas de información acerca del subsidio vía CERTEX. La primera son los textos oficiales del Ministerio en los que se anuncian las variaciones en las tasas. La segunda, son las estadísticas del CERTEX desembolsado calculado a partir de las estadísticas del MICTI para 1979, disponibles en publicaciones periódicas para 1985 y 1986 MICTI (1985). El CERTEX neto, es decir el monto efectivamente recibido por los exportadores, incluyendo el subsidio adicional por descentralización, y todos los demás componentes, son divididos entre el valor de las XNTs para obtener la tasa porcentual efectiva del CERTEX.

FENT: la tarifa equivalente de la tasa de interés subsidiada ha sido calculada a partir de los datos sobre FENT desembolsando con respecto a las exportaciones FOB. El monto desembolsado de FENT se convierte en un subsidio multiplicándolo por el diferencial entre la tasa de interés legal vigente y las tasas de interés para la línea de crédito FENT, asumiendo una maduración de 180 días. Dividiendo el subsidio entre las XNT se obtiene la tasa de subsidio como porcentaje de las exportaciones. La suma de las tasas de subsidio de

CERTEX y FENT (s_j), es usada en el cálculo del incentivo efectivo a la exportación.

Coefficientes técnicos de insumos

Los coeficientes técnicos de insumos se tomaron de la última tabla publicada por el INE (1985) para el año 1979, y en el caso de las categorías más desagregadas que las disponibles en esta tabla, se utilizó una matriz de coeficientes (137 x 137) cedida por el INE.

Los coeficientes técnicos vigentes para 1979 también fueron utilizados para calcular las TPEs para 1985, bajo el supuesto de que la estructura productiva no había variado significativamente hasta la fecha. En efecto, Schydowsky (1986, p. 53) muestra que la estructura de la tabla I-P de 1979 predice con bastante acierto el consumo intermedio para 1984-85.

El hecho de que este estudio utilice coeficientes de insumos con un mayor nivel de desagregación y más recientes que los utilizados en el estudio de Torres (1982) (tabla I-P del Pacto Andino) y en el de Espinosa Rey (1983) (tabla I-P de 1973), hace que la comparación de los resultados entre estos estudios sea algo difícil.

Limitaciones de los Datos

Los datos agregados de las tablas insumo-producto y las correspondientes tasas promedio de aranceles y de incentivos a las exportaciones son sólo una aproximación del costo y de la estructura de incentivos que afecta a las actividades individuales de producción. Las categorías de insumos son muy amplias, y para muchas industrias que fabrican productos diferenciados —por ejemplo, las industrias textil, química o electromecánica— es imposible producir exactamente su estructura de costos. Los coeficientes de insumos disponibles son muy agregados y las tasas arancelarias están lejos de ser uniformes. Además, los datos por industrias no toman en cuenta algunos incentivos particulares, tales como los seguros sobre créditos a la exportación, la importación de bienes de capital libre de impuestos, el uso real más que hipotético del internamiento temporal, etc.

El limitar la protección nominal a las tasas arancelarias oficiales e ignorar los efectos sobre el precio de las cada vez más importantes barreras no-arancelarias no es adecuado. La comparación entre las tasas de protección nominal basadas en los diferenciales de precio interno versus el internacional para la misma categoría de productos y, las tasas arancelarias oficiales, podría muy bien demostrar que en algunos casos los aranceles son redun-

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

dantes y que las tasas oficiales sobreestiman la protección verdadera. Mientras que, en otros, las tasas oficiales subestiman la protección real brindada por las barreras para-arancelarias (Tyler (1985) discute el caso de Brasil).

En vista de estos problemas, ¿qué tipo de credibilidad puede brindársele a los resultados? Dadas las significativas diferencias interindustriales, tanto a nivel de coeficientes I-P como en las tasas arancelaria y de incentivo promedio, los resultados permiten clasificar las diversas categorías de productos industriales según registren un sesgo pro o anti-exportador. El margen de error parece ser menor en el caso de industrias que usan insumos relativamente homogéneos y que fabrican productos estándar. De otro lado, en una industria que use varias tecnologías y que fabrique un gran número de productos diferenciados, la TPE y las B_j s calculadas serán, a veces, sólo un indicador bastante aproximado de las distorsiones que afectan a una actividad específica. Un buen ejemplo del problema es el caso de la industria textil, en donde las cifras que se registran no distinguen entre hilados y tejidos. Este es el motivo por el cual el estudio a nivel agregado debe ser seguido por un estudio más específico, a nivel de productos, basado en comparaciones de precios de productos específicos.

CUADRO Nº 1

TASAS DE PROTECCION NOMINAL Y EFECTIVA (1979)

CIU	Industria	ARANCEL (1)	CERTEX (2)	FENT % (3)	Domest. TPED (4)	Export. TPEE (5)	TPEESIT (6)	sesgo export. B (7)=(4) (5)
2902	Minerales no met.	0.4	0	0.049	0.412	0.015	-	0.397
3113	Conserv. de frutas y leg.	0.908	0.2585	0.037	0.983	0.151	-	0.832
3114	Conservas de pescado	0.59	0.244	0.032	0.951	0.159	-	0.792
3115	Aceites y grasas	0.42	0.113	0.000	0.519	-0.044	-	0.563
3119	Cacao, chocolate y conf.	0.9	0.23	0.043	1.28	0.028	-	1.252
3211	Hilados y tejidos	0.904	0.248	0.028	2.038	-0.26	-	2.298
3212	Confecciones de textiles	0.875	0.265	0.000	1.032	-0.13	-	1.162
3213	Tejidos de punto	1.23	0.279	0.024	1.64	-0.26	-	1.9
3220	Prendas de vestir	1.3	0.284	0.008	1.798	-0.161	-	1.959
3232	Prepar. y tejidos de piel	1.025	0.241	0.003	1.912	-0.359	-	2.271
3240	Calzado	0.8428	0.275	0.039	1.1042	0.003	-	1.1012
3311	Madera aserrada	0.62	0.211	0.021	0.805	0.031	-	0.774
3511	Química básica	0.359	0.192	0.029	0.386	0.189	0.176	0.197
3513	Resinas sintéticas	0.472	0.063	0.015	-1.04	1.528	4.724	-2.568
3522	Productos farmacéuticos	0.258	0.182	0.019	0.211	0.084	-	0.127
3529	Químicos nep.	0.605	0.145	0.001	5.423	-1.756	-0.534	7.179
3620	Vidrio y Prod. de vidrio	0.4	0.25	0.020	0.322	-0.39	-	0.712
3692	Cemento	0.425	0.225	0.007	0.493	0.176	-	0.317
3710	Ind. básica de hierro/acero	0.432	0.23	0.001	0.474	-0.048	-	0.522
3720	Minerales no ferrosos	0.328	0.1603	0.011	0.436	0.138	-	0.298
3819	Prods. metálicos nep.	0.55	0.23	0.011	0.6533	0.018	-	0.8353
3829	Maquin. no eléctrica nep.	0.3625	0.267	0.001	0.261	0.053	-	0.208
3839	Aparatos eléctricos nep.	0.539	0.2733	0.026	0.715	0.102	-	0.613
3841	Construcciones navales	0.245	0.283	0.004	0.153	0.245	0.24	-0.092
ESTADISTICOS								
	Promedio*	0.632	0.225	0.019	0.854	-0.012	0.019	08.66
	Desviación estandar*	0.306	0.064	0.015	0.559	0.175	0.061	0.677

Notas:

* Los sectores SHC 3513 y 3529 han sido excluidos.

Lista de variables:

ARANCEL	Tasa arancelaria promedio (Oficial)
CERTEX	Tasa de Certex promedio (Oficial)
FENT	Subsidio equivalente del FENT (recibido por exportadores)
TPED	Tasa de Protección Efectiva para el Mdo. Interno
TPEE	Tasa de Protección Efectiva para el Mdo. Externo
TPEESIT	Tasa de Protección Efectiva sin Internamiento Temporal
B	Sesgo exportador (B > 0 = sesgo anti exportador, B < 0 = sesgo pro exportador)

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

CUADRO N° 2

TASAS DE PROTECCION NOMINAL Y EFECTIVA (1985)

CIUU	Industria	Domes. export							Bj (8)-(4)-(7)
		ARANCEL (1)	CERTEX (2)	FENT % (3)	TPED (4)	TPEE (5)	TPEESIT (6)	TPEE TM (7)	
2902	Miñerales no met.	0.490	0.000	0.000	0.491	-0.064	-	-0.008	0.499
3113	Conserv. de frutas y leg.	0.997	0.249	0.065	1.107	0.178	-	0.266	0.841
3114	Conservas de pescado	0.625	0.228	0.048	0.868	0.013	-	0.145	0.723
3115	Aceites y grasas	0.490	0.100	0.048	0.566	-0.060	-	0.043	0.523
3119	Cacao, chocolate y conf.	1.010	0.200	0.024	1.478	-0.090	-	0.03	1.448
3211	Hilados y tejidos	0.961	0.241	0.041	1.895	-0.591	-	-0.361	-2.256
3211H	Hilados y tejidos*	0.961	0.000	0.000	1.895	-1.620	-	-1.443	3.338
3212	Confecciones de textiles	0.979	0.270	0.048	1.068	-0.190	-	-0.066	1.134
3212	Confecciones de textiles*	0.979	0.000	0.000	1.068	-0.797	-	0.703	1.771
3213	Tejidos de punto	1.030	0.278	0.003	1.104	-0.425	-	-0.296	1.400
3213	Tejidos de punto*	1.030	0.000	0.000	1.104	-0.999	-	0.899	2.003
3220	Prendas de vestir	1.027	0.287	0.029	1.128	-0.252	-	-0.128	1.256
3220	Prendas de vestir*	1.027	0.000	0.000	1.128	-0.868	-	-0.772	1.900
3232	Prepar. y teñidos de piel	1.010	0.213	0.029	1.720	-0.514	-	-0.337	2.057
3240	Caizado	1.030	0.280	0.036	1.349	-0.147	-	-0.011	1.360
3311	Madera aserrada	0.902	0.227	0.013	1.264	-0.059	-	0.063	1.201
3511	Química básica	0.528	0.186	0.016	0.559	0.058	0.025	0.16	0.399
3513	Resinas sintéticas	0.750	0.104	0.002	-0.317	3.155	10.336	2.584	-2.901
3522	Productos farmacéuticos	0.518	0.207	0.029	0.565	-0.072	-	0.066	0.499
3529	Químicos nep.	0.638	0.147	0.039	2.948	-2.587	-1.474	-1.508	4.456
3620	Vidrio y Prod. de vidrio	0.750	0.200	0.014	1.448	-1.507	-	-1.179	2.627
3692	Cemento	0.750	0.200	0.020	0.935	0.061	-	0.16	0.775
3710	Ind. básica de hierro/acero	0.515	0.220	0.481	0.387	-0.255	-	-0.093	0.480
3720	Miñerales no ferrosos	0.482	0.168	0.009	0.645	-0.065	-	0.175	0.470
3819	Prods. metálicos nep.	0.910	0.240	0.107	1.508	-0.083	-	0.104	0.658
3829	Maquin. no eléctrica nep.	0.645	0.270	0.014	0.606	-0.191	-	-0.052	-0.658
3839	Aparatos eléctricos nep.	0.813	0.287	0.048	1.088	-0.128	-	0.039	1.049
3841	Construcciones navales	0.630	0.283	0.032	0.669	0.204	0.177	0.312	0.357
ESTADISTICOS									
Promedio*		0.777	0.220	0.052	1.020	-0.185	0.051	-0.044	-1.064
Desviación estandar*		0.210	0.066	0.096	0.419	0.348	0.074	0.302	0.616

Notas:

- * Protección Efectiva para exportaciones a EE.UU. (sin CERTEX ni FENT)
- ** Se excluyen las observaciones de las export. a EE.UU. y las Inds. No. 3513 y 3529.

Lista de variables:

ARANCEL	Tasa arancelaria promedio (Oficial)
CERTEX	Tasa de Certex promedio (Oficial)
FENT	Subsidio equivalente del FENT (recibido por exportadores)
TPED	Tasa de Protección Efectiva para el Mdo. Interno
TPEE	Tasa de Protección Efectiva para el Mdo. Externo
TPEESIT	Tasa de Protección Efectiva sin Internamiento Temporal
TPEE TM	Tasa de Protección Efectiva Externa ajustada por el T. de C. Múltiple
TPED TM	Tasa de Protección Efectiva Interna ajustada por el T. de C. Múltiple
B	Seño exportador (B > 0 = seño anti exportador, B < 0 = seño pro exportador)

CUADRO Nº 3

TASAS DE PROTECCION NOMINAL Y EFECTIVA (1986

CIU	Industria	Domes. Export.								
		ARANCEL (1)	CERTEX (2)	FENT ^o / _o (3)	TPED (4)	TPEE (5)	TPEE TM (6)	TPED TM (7)	Bj (8)=-:(7)-(6)	TPEDNET (9)
2902	Minerales no met.	0.490	0.000	0.004	0.491	-0.059	0.208	0.867	0.659	-0.290
3113	Conserv. de frutas y leg.	0.997	0.249	0.055	1.109	0.166	0.655	1.79	1.135	0.328
3114	Conservas de pescado	0.625	0.228	0.055	0.9197	0.0551	0.4508	1.432	0.981	0.158
3115	Aceites y grasas *	0.490	0.100	0.055	0.589	-0.026	0.314	1.023	0.709	-0.037
3119	Cacao, chocolate y conf.	1.010	0.200	0.055	1.481	-0.027	0.665	2.488	1.823	0.660
3211	Hilados y tejidos	0.951	0.241	0.130	1.878	-0.209	0.138	2.578	2.440	0.370
3211	Hilados y tejidos*	0.951	0.000	0.000	1.878	-1.603	-1.598	2.578	4.176	0.370
3212	Confecciones de textiles	0.979	0.270	0.055	1.070	-0.176	0.521	2.0169	1.496	0.436
3212	Confecciones de textiles*	0.979	0.000	0.000	1.070	-0.795	-0.269	2.017	2.286	0.436
3213	Tejidos de punto	1.030	0.278	0.045	1.113	-0.331	0.415	2.153	1.738	0.501
3213	Tejidos de punto*	1.030	0.000	0.000	1.113	-0.991	-0.428	2.153	2.581	0.501
3220	Prendas de vestir	1.030	0.287	0.055	1.138	-0.194	-0.105	1.485	1.590	0.018
3220	Prendas de vestir*	1.030	0.000	0.000	1.138	-0.858	-0.944	1.485	2.429	0.017
3232	Prepar. y tejidos de piel	1.010	0.213	0.055	1.730	-0.434	-0.160	2.37	2.530	0.604
3240	Calzado	1.030	0.280	0.045	1.360	-0.097	0.674	2.427	1.753	0.632
3311	Madera aserrada	0.902	0.213	0.056	1.266	0.001	0.347	1.847	1.500	-0.359
3511	Química básica	0.508	0.186	0.061	0.550	0.159	0.659	1.209	0.550	0.051
3513	Resinas sintéticas	0.700	0.104	0.016	0.078	2.928	-0.320	-4.4	-4.080	-2.620
3522	Productos farmacéuticos	0.518	0.207	0.053	0.571	-0.012	0.318	0.969	0.651	-0.062
3529	Químicos nep.	0.638	0.147	0.055	3.202	-2.089	0.404	10.8	6.756	4.617
3620	Vidrio y Prod. de vidrio	0.750	0.200	0.040	1.511	-1.299	-0.244	2.865	3.109	0.840
3692	Cemento	0.750	0.200	0.000	0.939	0.033	0.338	1.402	1.064	0.143
3710	Ind. básica de hierro/acero	0.516	0.220	0.096	-0.599	-2.015	-0.0386	1.107	1.146	0.003
3720	Minerales no ferrosos	0.482	0.168	0.058	0.647	0.162	0.511	1.057	0.546	-0.0209
3819	Prods. metálicos nep.	0.910	0.240	0.055	1.534	-0.206	0.792	2.872	2.080	0.843
3829	Maquin. no eléctrica nep.	0.645	0.270	0.068	0.614	-0.065	0.748	1.523	0.775	0.201
3839	Aparatos eléctricos nep.	0.803	0.287	0.055	1.086	-0.089	0.278	1.641	1.363	0.257
3841	Construcciones navales	0.630	0.283	0.044	0.675	0.231	0.577	1.088	0.511	-0.0063
ESTADISTICOS										
Promedio **		0.775	0.219	0.054	0.985	-0.201	0.366	1.737	1.370	0.240
Desviación estandar **		0.211	0.066	0.025	0.526	0.499	0.294	0.629	0.702	0.331

Notas:

** Protección Efectiva para exportaciones a EE.UU. (sin CERTEX ni FENT)

** Se excluyen las observaciones de las export. a EE.UU. y las Inds. No. 3513 y 3529.

Lista de variables:

ARANCEL	Tasa arancelaria promedio (Oficial)
CERTEX	Tasa de Certex promedio (Oficial)
FENT	Subsidio equivalente del FENT (recibido por exportadores)
TPED	Tasa de Protección Efectiva para el Mdo. Interno
TPEE	Tasa de Protección Efectiva para el Mdo. Externo
TPEE TM	Tasa de Protección Efectiva Externa ajustada por el T. de C. Múltiple
TPED TM	Tasa de Protección Efectiva Interna ajustada por el T. de C. Múltiple
TPED NET	Tasa de Protección Efectiva Neta para el Mdo. Domest. (Ajust. po T. de C. somba)
TPEE NET	Tasa de Protección Efectiva Neta para el Mdo. de Export.

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

CUADRO A-1

EVOLUCION DE LAS BARRERAS NO ARANCELARIAS (número de categorías arancelarias)

IMPORTACIONES	1979 Dic.	1980 Dic.	1981 Dic.	1982 Dic.	1983 Dic.	1984 Dic.	1985 Jul.	1985 Dic.	1986 Nov.*
LIBRES (%o del total)	3745 74.7%o	4990 97.8%o	5088 97.7%o	5075 97.1%o	5136 97.6%o	4996 94.2%o	4774 89.7%o	3259 61.1%o	3224 60.4%o
RESTRINGIDAS (%o del total)	1258 25.1%o	107 2.1%o	112 2.2%o	144 2.8%o	118 2.2%o	126 2.4%o	350 6.6%o	1553 29.1%o	1575 29.5%o
PROHIBIDAS (%o del total)	9 0.2%o	7 0.1%o	7 0.1%o	7 0.1%o	8 0.2%o	7 0.1%o	8 0.2%o	525 9.8%o	540 10.1%o
PROHIBIDAS TEMPORALMENTE	-	-	-	-	-	172 3.2%o	188 3.5%o	-	-
TOTAL	5012	5104	5207	5226	5262	5301	5320	5337	5339

FUENTE: BCR Memoria 1985; datos a Nov. 1986 BCR. Análisis del Sector Externo (09.12.86).

CUADRO A-2

EVOLUCION DE LAS TASAS ARANCELARIAS PROMEDIO

	1979	1980	1981	1982 (BCR)	1982 (JUNAC)	1984	1985 (JUNAC)	1985 (BCR)
BIENES DE CONSUMO	64.0	62.2	47.2	54.0	61.8	56.8	74.3	65.8
duradero		60.3	46.1	52.8	61.0	56.0	72.0	63.45
no duraderos		65.3	48.9	56.1	63.0	58.0	78.0	69.45
INSUMOS	40.0	32.7	27.8	32.1	44.2	38.1	53.1	40.5
Combustibles	15.0	11.8	11.4	14.0	27.0	19.0	31.0	17.7
Agricultura		15.4	13.3	16.3	30.0	22.0	29.0	15.14
Industria		33.7	28.6	33.0	45.0	39.0	55.0	41.87
BIENES DE CAPITAL	38.0	34.0	30.6	34.9	46.4	41.4	57.8	44.6
Mat. de Construcc.		43.9	38.8	43.9	55.0	50.0	67.0	52.65
Agricultura		29.2	13.9	16.3	31.0	26.0	38.0	22.24
Industriales		33.2	31.3	35.6	47.0	42.0	59.0	45.54
Equipo de Transp.	28.0	32.6	28.8	33.2	44.0	39.0	54.0	44.7
TOTAL	40.0	39.0	32.0	48	48.0	43.0	59.0	46.83

FUENTE:
1959-1979 Boloña, Carlos "Tariff Policies in Peru 1890-1980"
(cálculos por GRADE)
1980-1982 B 1982-1985 JUNAC 1985 BCR.

CUADRO A-3

EVOLUCION DE LA DISTRIBUCION DE FRECUENCIAS DE LAS
TASAS BASICAS DE CERTEX

Intervalo de tasas	1979	1980	1981	1982	1983	1984	1985	1986*
0-10%/o	10	10	36	36	36	26	25	25
11-15%/o	4	4	48	48	48	61	1	1
16-20%/o	25	25	72	72	72	73	63	63
21-25%/o	52	52	39	39	33	33	73	73
26-30%/o	104	104	0	0	0	0	33	33
30%/o +	0	0	0	0	0	0	0	0
Promedio	23.8	23.8	15.6	15.6	15.6	14.8	19.2	19.2

FUENTE: Cálculos del autor basados en un cuadro de CERTEX elaborado por Grade a partir de documentos oficiales.

CUADRO A-4

DESEMBOLSOS DE CREDITO FENT, XNTs, Y SUBSIDIO IMPLICITO
EN EL CREDITO FENT 1971 - 1986

	Tasa de intereses					
	Oficial (1)	FENT (2)	Difer. (3)=(1)-(2)	FENT Desemb.	XNT Valor	Subsidio Implícito%/o
1971	12.55	9.31	3.24	0.00	30.60	0.00
1972	12.55	9.31	3.24	0.70	59.90	0.02
1973	15.32	7.18	8.14	9.80	111.40	0.35
1974	15.32	7.18	8.14	31.00	151.30	0.82
1975	15.32	7.18	8.14	57.10	95.80	2.38
1976	16.24	7.18	9.06	70.00	136.90	2.27
1977	19.19	7.71	11.48	41.50	223.80	1.04
1978	27.26	10.89	16.37	72.60	356.90	1.63
1979	40.22	16.73	23.49	104.60	809.50	1.49
1980	40.35	27.44	12.91	121.10	845.10	0.91
1981	64.96	52.57	12.39	125.00	693.10	1.09
1982	74.01	64.04	9.97	215.20	738.00	1.42
1983	90.56	77.23	13.33	196.00	555.00	2.31
1984	93.47	77.70	15.77	354.60	726.00	3.77
1985	90.06	74.27	15.79	442.10	716.00	4.78
1986	40.00	20.00	20.00	353.79	650.00	5.33

FUENTE: Alberto Pasco Font, la elasticidad de las exportaciones no tradicionales con respecto al tipo de cambio real: Un estudio empírico, Tesis, Lima Universidad del Pacífico, 1986, Anexo 5 y 6.

Datos para 1986, BCR División Fent.

Nota: El subsidio implícito de las XNT es el ratio de el subsidio implícito otorgado por el FENT y el valor de las XNTs.

El subsidio implícito=Co.3 Cuadro 6 x desemb.FENT/No. de rotac. anuales.

CUADRO A-5

TASA DE CAMBIO EFECTIVA PROMEDIO POR TIPO DE EXPORTACIONES

(Agosto 1985 a Noviembre 1986)

	1985 31 Jul. (1)	1985 1 Ago. (2)	1985 1 Dic. (3)	1986 1 Ago. (4)	1986 30 Ago. (5)	1986 30 Nov. (6)
Hidrocarburos	12.45	13.94	13.94	13.94	13.94	14.29
TRADICIONALES (gran minería)	12.45	13.94	14.11	14.11	14.63	15.15
TRADICIONALES (pequeña minería)	12.45	13.94	14.11	14.98	15.15	15.84
NO TRADICIONALES						
– Prendas de vestir, con- servas de pescado, agroind.	12.58	14.44	14.63	15.32	15.67	20.88
– Otras XNTs	12.58	14.44	14.63	15.32	15.67	19.14
INFLACION ACUMULADA						
Indice de prec. al cons. (IPC)	–	–	–	–	–	–
Indice de prec. al por mayor	–	–	–	–	–	–

BIBLIOGRAFIA CITADA

BALASSA, B.

The Structure of Protection in Developing Countries, Baltimore, John Hopkins Press (1970)

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

El Proceso de Liberalización de Importaciones: Perú 1979-1982. Mimeo-grafiado (1983).

BARBER, C.L.

"Canadian Tariff Policy", Canadian Journal of Economics and Political Science, Nov. 1955, 513-530.

BARCLAY, Henry

"Financiamiento y Seguro de Crédito a la Exportación", en: Mesa Redonda del Sector Público sobre la Promoción de Exportaciones, BCR (1985).

BHAGWATI, J.N. & SRINIVASAN, T.N.

"Trade Policy and Development" en: *Dornbusch and Frenkel International Trade Policy: Theory and Evidence*, Baltimore, John Hopkins Univ. Press, 1979.

BOLOÑA, C.

"Tariff Policies in Peru, 1890-1980", Tesis no publicada para obtener el grado de Doctor en Filosofía, Oxford University, 1983.

CEBRECOS, R. & VEGA CASTRO, J.

"Los Efectos de una Nueva Política de Protección en: Comercio Exterior del Perú, Serie Documentos de Trabajo N. 40, Universidad Católica del Perú, 1979.

CORDEN, W.M.

"The Structure of a Tariff System and the Effective Protection Rate", en: *Journal of Political Economy*, June (1966).

-----: "The Theory of Protection", Oxford University Press, 1971.

DORNBUSH, R.

Open Economy Macroeconomics, Basic Books, Inc. Publications, New York, 1980.

EFFECTOS DE LA PROTECCION AL MERCADO INTERNO

ESPINOZA REYES, R.:

"Protección Efectiva Arancelaria en el Perú: 1979-1983", Tesis no publicada para la obtención del grado de Bachiller, Universidad del Pacífico, 1984.

GONZALES VIGIL, F.

"Capital Extranjero y Transnacionales en la Industria Peruana", Instituto Latinoamericano de Estudios Transnacionales (ILET), Centro de Investigación y Capacitación (CIC) Editorial Horizonte, 1982.

HANEL, P.

"Estimation of Effective Protection of Engineering Goods in Pakistan", The Engineering Group, Conditions, Prospects and an Action Program, Banco Mundial, Informe N° 435-PA, 1983.

INSTITUCION NACIONAL DE PLANIFICACION E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Tablas Insumo-Producto de la Economía Peruana, 1979.

ISARD, P.

"How far can we push the law of one price", *American Economic Review* 67, 1977.

LEON ASTETE, J. y VALDEZ, A.:

The Theory of International Trade and its Canadian Applications, Toronto, Butterworths, 1983.

MICHAELY, Michael

"Theory of Commercial Policy", Chicago, The University of Chicago Press, 1977.

NOGUES, J.

"The Timing and Sequencing of a Trade Liberalization Policy: The Case of Perú", Banco Mundial, 1977.

SCHYDLOWSKY D., HUNT, S. y MEZZERA, J.

"La Promoción de Exportaciones en el Perú, Una Evaluación Crítica", Center for Latin American Development Studies, Boston University y ADEX, 1983.

-----: "Protecciones efectivas y Sustitución de Importaciones en el Perú" en *Economía N° 10*, Lima 1982.

Petr Hanel - Lorena Alcázar V.

TYLER, William G.

“The anti-export Bias in Commercial Policies and Export Performance, Some Evidence from the Recent Brazilian Experience”, *Serie Impresos del Banco Mundial*, N° 273, 1983.

-----: “Effective Incentives for Domestic Market Sales and Exports, A view of Anti-Export Biases and Commercial Policy in Brazil 1980-1981” en: *Journal of Development Economics*, N. 18, North Holland, 1985.

VEGA CASTRO, J

“Una Exposición de la Teoría de la Protección Efectiva”, *Serie de Ensayos Teóricos*, N. 9, Universidad Católica del Perú, 1978.